

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2024 POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN TAREAS DE APOYO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS” (EXPEDIENTE 2024/335)

ASISTENTES

Presidente

Sr. D. Pablo E. Fanegas de Villar
Secretario General
Instituto Andaluz de Administración Pública

Vocales

Sr. D. Manuel A. Navarro Atienza
En representación del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

Sra. D^a. Carmen García Rojo
En representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía

Sr. D. César N. Rodríguez Achútegui
Jefe del Servicio de Administración General y Personal
Instituto Andaluz de Administración Pública

Sra. D^a. M.^a del Mar Herrera Menchen
Asesora Técnica
Instituto Andaluz de Administración Pública

Secretaria

Sra. D^a. Carmen B. Romero Medina
Consejera Técnica
Instituto Andaluz de Administración Pública

En la ciudad de Sevilla, siendo las 10:30 horas del día 11 de junio de 2024, se reúnen, por video conferencia, las personas arriba citadas, constituidas en Mesa de contratación, para la contratación del del servicio de “Consultoría y asistencia técnica en tareas de apoyo para la elaboración de planes, evaluación y análisis de las políticas públicas” (expediente 2024/335) cuya convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), referencia de publicación DO S83/2024 251246-2024, de fecha 26 de abril de 2024, y en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (PdC), referencia de publicación 2024-0001430411, de fecha 26 de abril de 2024, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Examen de la documentación requerida a las personas licitadoras INDEXA GEODATA, S.L. y UTE MARÍA CRISTINA TORRECILLAS CARO, EMILIA FERNÁNDEZ RUIZ, MARÍA PAZ BERNARDITA FUENTES BRAVO, RAQUEL JIMÉNEZ MANZANO, CONSULTORÍA INNICIA 4D INNOVAR INVESTIGANDO, S.L. que habían de subsanar los defectos observados por la Mesa de contratación en su sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, tras el examen y calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos contenida en el Sobre electrónico n.º 1.
- Apertura del Sobre electrónico n.º 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor”.

Acta Mesa de contratación sesión 11/06/2024. Expte. 2024/335



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	PABLO EMILIO FANEGAS DE VILLAR		FECHA		14/06/2024
	CARMEN BELEN ROMERO MEDINA				
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQZBP78DJ2D7W2S32VS6QHAP		PÁGINA		1/7

Desarrollo de la sesión

• **EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LAS PERSONAS LICITADORAS INDEXA GEODATA, S.L. Y UTE MARÍA CRISTINA TORRECILLAS CARO, EMILIA FERNÁNDEZ RUIZ, MARÍA PAZ BERNARDITA FUENTES BRAVO, RAQUEL JIMÉNEZ MANZANO, CONSULTORÍA INNICIA 4D INNOVAR INVESTIGANDO, S.L. QUE HABÍAN DE SUBSANAR LOS DEFECTOS OBSERVADOS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2024, TRAS EL EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS CONTENIDA EN EL SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.**

El Presidente de la Mesa declara válidamente constituida la Mesa de contratación y da inicio a la sesión.

La Secretaria de la Mesa expone que, con fecha 3 de junio de 2024, se publicó, en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública, el Anuncio de la Mesa de contratación, de fecha 3 de junio de 2024, en cuanto a la subsanación de los defectos observados por la misma, tras el examen y calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos contenida en el Sobre electrónico n.º 1, acordando la Mesa de contratación conceder a las personas licitadoras INDEXA GEODATA, S.L. y UTE MARÍA CRISTINA TORRECILLAS CARO, EMILIA FERNÁNDEZ RUIZ, MARÍA PAZ BERNARDITA FUENTES BRAVO, RAQUEL JIMÉNEZ MANZANO, CONSULTORÍA INNICIA 4D INNOVAR INVESTIGANDO, S.L. un plazo para la presentación de la correspondiente documentación de tres días naturales, a contar desde el envío de la notificación del requerimiento, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC) - Portal de Licitación Electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo no procedía a la subsanación, y ello conforme a lo establecido en la cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 6 de junio de 2024, fue objeto de envío la notificación del requerimiento de la citada subsanación a las personas licitadoras INDEXA GEODATA, S.L. y UTE MARÍA CRISTINA TORRECILLAS CARO, EMILIA FERNÁNDEZ RUIZ, MARÍA PAZ BERNARDITA FUENTES BRAVO, RAQUEL JIMÉNEZ MANZANO, CONSULTORÍA INNICIA 4D INNOVAR INVESTIGANDO, S.L.

De acuerdo con los datos que constan en SiREC, las citadas personas licitadoras han atendido al requerimiento de subsanación en el plazo señalado.

A continuación, la Mesa de contratación procede al examen de la documentación de subsanación presentada por las citadas personas licitadoras con el siguiente resultado:

- INDEXA GEODATA, S.L.

La documentación contenida en el Sobre electrónico n.º 1 objeto de subsanación es la siguiente:

“De conformidad con lo previsto en la cláusula 9.2.1.a) “Declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)” y h) “Uniones temporales” del pliego de cláusulas administrativas particulares:

La persona licitadora INDEXA GEODATA, S.L. presenta declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en el que consta que participa en la presente licitación conjuntamente con otro operador económico, en concreto, Fundación para la investigación y el desarrollo de las tecnologías de la información en Andalucía (FIDETIA), y asimismo, declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del citado operador económico, pero no presenta el Anexo V “Declaración de compromiso de constitución en unión temporal” del pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo, por tanto, aclarar si INDEXA GEODATA, S.L. y FIDETIA concurren o no a la presente licitación agrupadas en una unión temporal de empresas.

En este sentido, si ambas entidades tiene previsto concurrir a la presente licitación agrupadas en una unión temporal de empresas, deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de

Acta Mesa de contratación sesión 11/06/2024. Expte. 2024/335



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	PABLO EMILIO FANEGAS DE VILLAR		FECHA		14/06/2024
	CARMEN BELEN ROMERO MEDINA				
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQZBZP78DJ2D7W2S32VS6QHAP		PÁGINA		2/7

constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. Y asimismo, debe presentarse Anexo III "Declaración responsable única" del pliego de cláusulas administrativas particulares debidamente cumplimentado y firmado por FIDETIA.

Por el contrario, si la persona licitadora INDEXA GEODATA, S.L. no concurre a la presente licitación con ningún operador económico, debe presentar nuevamente declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado, en el que conste que no participa en la presente licitación con otros operadores económicos, y firmado".

La persona licitadora INDEXA GEODATA, S.L. presenta declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cumplimentado y firmado, en el que consta y declara que no participa en la presente licitación con otros operadores económicos.

En consecuencia, la Mesa de contratación considera que aporta correctamente la documentación requerida.

- UTE MARÍA CRISTINA TORRECILLAS CARO, EMILIA FERNÁNDEZ RUIZ, MARÍA PAZ BERNARDITA FUENTES BRAVO, RAQUEL JIMÉNEZ MANZANO, CONSULTORÍA INNICIA 4D INNOVAR INVESTIGANDO, S.L.

La documentación contenida en el Sobre electrónico n.º 1 objeto de subsanación es la siguiente:

"1. De conformidad con lo previsto en la cláusula 9.2.1.a) "Declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)" del pliego de cláusulas administrativas particulares:

La UTE ha presentado cinco declaraciones responsables ajustadas al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), correspondiente a cada miembro de la misma, pero firmadas (todas) por uno de ellos, en concreto, por María Paz Bernardita Fuentes Bravo. En consecuencia, cada miembro de la UTE debe presentar declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado, es decir, los datos a cumplimentar han de estar referidos a cada miembro en cuestión de la UTE, incluido el apartado B Información sobre los representantes del operador económico de la Parte II, y, asimismo, firmado.

2. De conformidad con lo previsto en la cláusula 9.2.1. e) "Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo" e i) "Declaración sobre subcontratación" del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Cada miembro de la UTE debe presentar un Anexo III "Declaración responsable única" del pliego de cláusulas administrativas particulares debidamente cumplimentado y firmado".

La UTE MARÍA CRISTINA TORRECILLAS CARO, EMILIA FERNÁNDEZ RUIZ, MARÍA PAZ BERNARDITA FUENTES BRAVO, RAQUEL JIMÉNEZ MANZANO, CONSULTORÍA INNICIA 4D INNOVAR INVESTIGANDO, S.L. presenta la siguiente documentación:

1. Con respecto a la declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aunque la UTE ha presentado 5 declaraciones correspondiente cada una a un miembro de la misma y firmada, no se ha subsanado correctamente dado que, además, se requería que los datos a cumplimentar de cada citada declaración habían de estar referidos a cada miembro en cuestión de la UTE, incluido el *apartado B Información sobre los representantes del operador económico de la Parte II*. En este caso, en el citado apartado B de cada declaración constan los datos del resto de miembros de la UTE, debiendo haber constado únicamente, en cada declaración, los datos referidos al representante del miembro firmante de la misma, cuestión que se indica de forma clara y expresa en el requerimiento efectuado y que se ha reproducido anteriormente.

Asimismo, se ha observado y constatado:

A. En relación con todas las declaraciones (DEUC) presentadas, es decir las 5, que:

En el apartado *C Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades* de la Parte II, se formula la siguiente pregunta "¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?, **OSÍ** **ONo**". Si se responde afirmativamente a la pregunta, la declaración (DEUC) indica que "facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B

Acta Mesa de contratación sesión 11/06/2024. Expte. 2024/335



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	PABLO EMILIO FANEGAS DE VILLAR		FECHA		14/06/2024
	CARMEN BELEN ROMERO MEDINA				
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQZBZP78DJ2D7W2S32VS6QHAP		PÁGINA		3/7

de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate”.

En este caso, la UTE ha respondido afirmativamente a la pregunta en cada declaración (DEUC) presentada, pero no ha aportado “un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión”.

Además, se ha de indicar que en las declaraciones (DEUC) aportadas en el Sobre electrónico n.º 1 la citada pregunta fue respondida negativamente.

B. En relación con la declaración (DEUC) firmada por el miembro de la UTE Raquel Jiménez Manzano, siendo de aplicación lo manifestado en el apartado A, se añade que no se cumplimenta de forma correcta por lo siguiente:

- Se presenta en formato redactado en lengua inglesa, cuando la cláusula 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares prevé que “Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano”.
- No consta cumplimentada la parte III Motivos de exclusión y tampoco la parte IV Criterios de selección con respecto a si el operador económico cumple o no los criterios de selección.

En consecuencia, en este caso, no se ha subsanado correctamente la documentación en los términos requeridos, presentado, además, la misma otros defectos u omisiones en la cumplimentación del contenido de las nuevas declaraciones (DEUC) presentadas.

2. Con respecto a la “Declaración responsable única” (Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares), la UTE ha presentado 5 declaraciones correspondiente cada una a un miembro de la misma y firmada. En este caso, la subsanación presentada de esta documentación es correcta.

Pues bien, la cláusula 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares prevé que “Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano”.

La cláusula 9.2.1 letra a) del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que “Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo II se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración (...).

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

Acta Mesa de contratación sesión 11/06/2024. Expte. 2024/335



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	PABLO EMILIO FANEGAS DE VILLAR		FECHA		14/06/2024
	CARMEN BELEN ROMERO MEDINA				
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQZBP78DJ2D7W2S32VS6QHAP		PÁGINA		4/7

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC#Portal de licitación electrónica”.

La cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares prevé que “Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas”.

El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2024/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), dispone que “La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores”.

El artículo 326.2 letra a) de la LCSP establece que “La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación”.

El artículo 140.1 letras a), c) y e) de la LCSP dispone que “1. En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se observarán las reglas establecidas a continuación:

a) Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b)(...)

c) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la presente Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del



Acta Mesa de contratación sesión 11/06/2024. Expte. 2024/335

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	PABLO EMILIO FANEGAS DE VILLAR		FECHA		14/06/2024
	CARMEN BELEN ROMERO MEDINA				
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQZBP78DJ2D7W2S32VS6QHAP		PÁGINA		5/7

documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

d)(...)

e) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley”.

El artículo 141.2 de la LCSP prevé que “En los casos en que se establezca la intervención de mesa de contratación, esta calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo anterior.

Cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija”.

La disposición adicional duodécima de la LCSP establece que “Los plazos establecidos por días en esta Ley se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente”.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en su resolución 467/2018, de 11 de mayo de 2018, con respecto al trámite de subsanación de la documentación administrativa, recuerda “la doctrina reiterada de este Tribunal (por todas en la Resolución 39/2011), “que no resulta exigible una subsanación de la subsanación, pues ello podría vulnerar el principio de igualdad de trato entre los licitadores (artículo 1 y 139 del TRLCSP), habiendo declarado este Tribunal en la Resolución 39/2011, de 24 de febrero de 2011 que “parece claro que la Ley reclama que se conceda un plazo para la subsanación de los errores que puedan existir (y sean subsanables) en la documentación general presentada por las empresas que pretenden participar en una licitación pública. Pero una vez vencido dicho plazo, la Administración contratante decide su admisión o no al proceso de licitación en función de la documentación de subsanación recibida y procede a continuación dar paso a la fase siguiente del procedimiento. No cabe, por tanto, requerir un nuevo plazo de subsanación de nuevos defectos, ni aportar como prueba nuevos documentos no presentados en el momento procesal oportuno”.

Y también se manifiesta en iguales términos en su Resolución 1095/2018, de 30 de noviembre de 2018, añadiendo además que “En cuanto a la posibilidad de aportar la documentación en la vía de este recurso, hemos señalado en la resolución 512/2018 que “es doctrina reiterada de este Tribunal la que impide que podamos pronunciarnos sobre documentos que no han sido presentados ante la Mesa de contratación por vedarlo el carácter revisor de nuestras atribuciones (cfr.: Resoluciones 196/2011, 369/2013, 581/2013, 645/2013, 282/2014, 107/2015, entre otras).

A fin de cuentas, el artículo 83.6 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en adelante, RGLCAP) prohíbe a la Mesa hacerse cargo de cualesquiera documentos no entregados en el plazo de presentación de proposiciones o en el de subsanación, precepto que, ‘a fortiori’, debe también impedir al Tribunal aceptar cualesquiera justificantes que tuvieron que presentarse ante la Mesa (cfr.: Resolución 728/2015)”.

Asimismo, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), en su Resolución 536/2021, de 10 de diciembre de 2021, se ha pronunciado en el mismo sentido que el TACRC en cuanto al ulterior trámite de subsanación de documentación administrativa.

En consecuencia, tras el examen y calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos contenida en el Sobre electrónico n.º 1, y de conformidad con la Ley y el pliego rector de la presente contratación, la Mesa de contratación concedió un plazo de 3 días naturales a la citada UTE para la presentación de la subsanación de los defectos u omisiones observados en la citada documentación, en concreto el referido a la Declaración responsable ajustada al formulario del

Acta Mesa de contratación sesión 11/06/2024. Expte. 2024/335



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	PABLO EMILIO FANEGAS DE VILLAR		FECHA		14/06/2024
	CARMEN BELEN ROMERO MEDINA				
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQZBZP78DJ2D7W2S32VS6QHAP		PÁGINA		6/7

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y a la Declaración responsable única (Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares. En este sentido, la UTE ha presentado de forma correcta la subsanación relativa a la Declaración responsable única, pero, en cambio, no ha aportado la documentación relativa a la declaración DEUC de forma correcta en sede de subsanación, es decir, en los términos en los que se le requirió (*“cada miembro de la UTE debe presentar declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado, es decir, los datos a cumplimentar han de estar referidos a cada miembro en cuestión de la UTE, incluido el apartado B Información sobre los representantes del operador económico de la Parte II, y, asimismo, firmado”*), presentando, además, la misma otros defectos u omisiones, ya puestos de manifiesto en líneas anteriores, en la cumplimentación de las nuevas declaraciones (DEUC) presentadas. Se quiere significar que el requerimiento de subsanación efectuado a la citada UTE está lo suficientemente claro y detallado para que esta pudiera conocer los defectos que debían ser subsanados. A mayor abundamiento, si la citada UTE hubiera tenido alguna duda o necesitado aclaración sobre el requerimiento de subsanación pudo haber consultado el sentido del mismo, y no lo hizo. Asimismo, y siguiendo la doctrina tanto del TACRC como del TARCA, conceder un nuevo o segundo plazo de subsanación, es decir, subsanación de la subsanación, supondría vulnerar el principio de no discriminación e igualdad de trato entre las personas licitadoras, que constituye uno de los principios vertebradores del sistema de contratación pública. Por tanto, la Mesa de contratación, por las razones motivadas y expuestas anteriormente, acuerda excluir del presente procedimiento de licitación a la UTE MARÍA CRISTINA TORRECILLAS CARO, EMILIA FERNÁNDEZ RUIZ, MARÍA PAZ BERNARDITA FUENTES BRAVO, RAQUEL JIMÉNEZ MANZANO, CONSULTORÍA INNOCIA 4D INNOVAR INVESTIGANDO, S.L.

Y, asimismo, la Mesa de contratación acuerda admitir definitivamente a la presente licitación a las siguientes personas licitadoras:

- IDEARA, S.L.
- KPMG ASESORES, S.L.
- INDEXA GEODATA, S.L.

• APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2 “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR”.

La Secretaria de la Mesa procede a la apertura del Sobre electrónico n.º 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor”, a través de SiREC, presentado por las personas licitadoras admitidas a la presente licitación.

Conforme a lo establecido en la cláusula 10.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de contratación, a través de su Secretaría, remitirá, por medios electrónicos, la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor contenida en el Sobre electrónico n.º 2 presentado por las personas licitadoras admitidas a la presente licitación, al Comité de expertos, a fin de que por este se emita el correspondiente Informe técnico.

Por el Presidente de la Mesa, se da por terminada la sesión, siendo las 12:15 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretaria certifico con el Visto Bueno del Presidente.

VºBº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Acta Mesa de contratación sesión 11/06/2024. Expte. 2024/335



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	PABLO EMILIO FANEGAS DE VILLAR		FECHA		14/06/2024
	CARMEN BELEN ROMERO MEDINA				
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQZBZP78DJ2D7W2S32VS6QHAP		PÁGINA		7/7